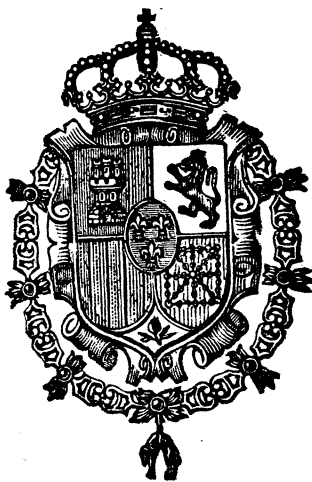


## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas, 5  
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS, BALBARES Y CANARIAS..... Por tres meses..... 20  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correo para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Burgos á D. Juan Manuel Arribas, que sirve igual cargo en la de Murcia.  
 Dado en San Sebastián á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
**Fernando Cos-Gayón.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Murcia á D. Mariano Jesús de Altolaguirre y Jáudenes, que sirve igual cargo en la de Toledo.  
 Dado en San Sebastián á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
**Fernando Cos-Gayón.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Toledo á D. Félix Hita y García, que sirve igual cargo en la de Ciudad Real.  
 Dado en San Sebastián á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
**Fernando Cos-Gayón.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar, en comisión, Delegado de Hacienda en la provincia de Ciudad Real á D. Cayetano González Novelles, que sirve igual cargo en la de Burgos.  
 Dado en San Sebastián á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
**Fernando Cos-Gayón.**

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración civil de segunda clase, Oficial de la de primeros del Ministerio de la Gobernación, en la vacante por fallecimiento de Don Rafael Díez Jubitero, á D. Serafin Calderón y Livermore, que desempeña el cargo inferior inmediato en el mismo Ministerio.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Octubre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**Francisco Silvela.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernación á D. José Leyrado y Martínez de Campos, que desempeña en comisión el cargo inferior inmediato en el mismo Ministerio.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Octubre de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**Francisco Silvela.**

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE REALES ÓRDENES EXDEDIDAS POR ESTE MINISTERIO EN LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE ÚLTIMOS, Y QUE COMO RESOLUCIONES DE CARÁCTER PARTICULAR SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.º Y 7.º DEL REAL DECRETO DE 5 DE OCTUBRE DE 1888 (1).

En 22 Agosto 1890. Real orden aprobando el nombramiento interino de D. Pedro Miranda para la plaza de Oficial quinto, Interventor de la Administración de Hacienda de Ilocos Norte.

En ídem íd. Idem nombrando Oficial quinto, Interventor de la Administración de Hacienda de Ilocos Norte, á D. José María González y Gutiérrez.

En ídem íd. Idem aprobando el nombramiento interino hecho en favor de D. Valfredo Regueiferos para el destino de Jefe de Administración de primera clase, Subintendente de Hacienda de las islas Filipinas.

En ídem íd. Idem íd. íd. de D. Joaquín María de Valdivia para el de Jefe de Administración de tercera clase, Contador central de Hacienda de Filipinas.

En ídem íd. Idem íd. íd. de D. Manuel Lahra para el de Jefe de Administración de cuarta clase, Administrador central de Aduanas de Filipinas.

En ídem íd. Idem íd. íd. de D. Fernando María Segovia para el de Oficial tercero, Interventor del Almacén de la Administración central de Loterías de Filipinas.

En ídem íd. Idem íd. íd. de D. Manuel María Rincón para el de Oficial quinto de la Intervención general del Estado en las islas Filipinas.

En ídem íd. Idem íd. íd. de D. Gervasio Mernige para el de Oficial quinto de la Ordenación general de pagos de Filipinas.

En ídem íd. Idem íd. íd. de D. Agustín del Pozo para el de Oficial quinto de la Sección de Gobierno de la Dirección general de Administración civil de Filipinas.

En ídem íd. Idem aprobando el nombramiento interino hecho en favor de D. Gregorio Delgado y Rivas

(1) Véase la GACETA de ayer.

para el destino de Oficial quinto de la Intervención general de Filipinas.

En ídem íd. Idem íd. íd. de D. Juan José Teyssandier y Martí para el de Oficial quinto, Guardaalmacén Recaudador de la Administración de Hacienda de Cavite.

En ídem íd. Idem íd. el anticipo de licencia concedido por enfermo para la Península á D. Angel Megía Bravo, Oficial tercero, Interventor de la Administración central de Loterías de Filipinas.

En ídem íd. Idem íd. de cesantía por enfermo concedido á D. José Góngora y Aguilar, Oficial quinto, Secretario del Gobierno Político Militar de la Paragua.

En ídem íd. Idem íd. íd. de D. Fernando María Segovia, Oficial quinto, Guardaalmacén, Recaudador de la Administración de Hacienda de Cagayán.

En ídem íd. Idem resolviendo que no proceda aprobar la permuta entablada entre el Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de Hacienda de Capiz, Don Jacinto Baldomero Mediano, y el de igual categoría, Administrador de la Pampangá, D. Juan León y García.

En ídem íd. Idem disponiendo que el Gobernador de Fernando Poo remita nueva liquidación de la diferencia de haberes de D. Luis Navarro y Cañizares.

En ídem íd. Idem íd. íd. que informe fecha y condiciones de embarque de D. Eduardo Sánchez Díez, que tiene solicitado reintegro de pasaje.

En ídem íd. Idem concediendo pasaje para Cuba á D. Fernando Paniagua Oller.

En ídem íd. Idem concediendo á D. Adolfo de la Vega y Murga cobrar su retiro por la Caja de este Ministerio.

En ídem íd. Idem concediendo á D. Antonio Martínez Rius y familia pasaje para Cuba.

En 23 íd. Idem nombrando Oficial segundo de la Intendencia general de las islas Filipinas á D. Antonio Blanco, Oficial primero de la Administración central de Impuestos.

En 25 íd. Idem concediendo á D. Castro Peñaranda ingrese en la Caja de este Ministerio 38 pesos un centavo que debía verificar en las de Puerto Rico por reintegro de cuenta.

En ídem íd. Idem declarando cesante á D. Vicente Alba, Oficial segundo del Gobierno civil de Bulacán.

En ídem íd. Idem nombrando para esta plaza á Don Joaquín Abril y Martínez, Oficial tercero cesante.

En ídem íd. Idem en comisión, Oficial tercero de la Sección de Fomento de la Dirección general de Administración civil de Filipinas, á D. Pascasio Peñaranda, Oficial segundo del Gobierno civil de Manila.

En ídem íd. Idem para esta plaza á D. Francisco Farrils y Garrido, cesante de igual cargo.

En ídem íd. Idem aprobando el anticipo de cesantía concedido á D. Francisco Canga-Argüelles, Oficial cuarto del Gobierno de las Carolinas Occidentales.

En ídem íd. Idem nombrando Oficial cuarto, Secretario del Gobierno de las Carolinas Occidentales á Don Ramón Caballero, Oficial cuarto, Interventor de la Administración de Hacienda de Nueva Ecija.

En ídem íd. Idem para esta plaza á D. Santiago Ridaura, cesante de igual clase.

En 26 íd. Idem al Gobernador general de Cuba recordando la de 9 de Julio de 1882 referente á informe sobre la recompensa á que se hizo acreedor D. Juan de Lasarte, por los servicios prestados como Visitador de efectos timbrados.

En ídem íd. Idem desestimando la reclamación de

haber de D. Blas Sáez Aguirre con arreglo á la Real orden de 21 de Septiembre de 1879.

En ídem íd. Idem concediendo pasaje para Cuba á D. Ricardo de la Llave y Galindo, como militar retirado.

En ídem íd. Idem íd. íd. á D. Francisco Urbano Benavides.

En ídem íd. Idem disponiendo que los pasajes de segunda clase otorgados por Real orden de 28 de Febrero último á Doña Francisca Marty y á su hija Doña Matilde Alcázar, se concedan por separado á cada una de las interesadas.

En ídem íd. Idem declarando cesante á D. Rogelio Cibeira, Oficial segundo, Administrador de Hacienda de la parte Occidental de la isla de Negros.

En ídem íd. Idem nombrando para esta plaza á Don Francisco Rodríguez Saavedra, Oficial primero, cesante.

En 27 íd. Idem declarando cesante á D. Leandro Goicochea, Oficial segundo de la Administración central de Impuestos de Filipinas.

En ídem íd. Idem nombrando para esta plaza á Don Carlos Soriano, Oficial segundo de la Contaduría central de Filipinas.

En ídem íd. Idem íd. íd. á D. José B. Alvarez de Mendieta, Oficial segundo, cesante.

En ídem íd. Idem íd. Oficial cuarto de la Sección de Gobierno de la Dirección general de Administración civil de Filipinas á D. Casimiro Vezmano, Oficial cuarto electo, Interventor de la Administración de Hacienda de Bataán.

En ídem íd. Idem íd. para esta plaza á D. Victoria-no de Rojas, Oficial cuarto de la Sección de Gobierno de la Dirección general de Administración civil.

En ídem íd. Idem prorrogando por cuarenta y cinco días el plazo de embarque á D. Antonio Verges y Fabié electo, Oficial segundo, Visitador, Investigador de la Intendencia general de Hacienda de Puerto Rico.

En ídem íd. Idem concediendo un mes de prórroga para tomar posesión á D. José María Portuondo, Oficial quinto, electo, de la Sala de Filipinas del Tribunal de Cuentas del Reino.

En ídem íd. Idem concediendo un mes de licencia por enfermo, al Oficial tercero de la Sala de Filipinas del Tribunal de Cuentas del Reino D. José Rodríguez Vieites.

En ídem íd. Idem íd. íd. al Oficial segundo de la Sala de Cuba del mismo Tribunal D. Reyes Piqueras.

En ídem íd. Idem íd. íd. al Oficial cuarto de la misma Sala D. Francisco Cavada.

En ídem íd. Idem íd. íd. al Oficial quinto de la Sala de Filipinas D. Fernando Muñoz y Maroto.

En 28 íd. Idem nombrando Oficial tercero de la Sala de Cuba del Tribunal de Cuentas del Reino á D. Angel Sesa.

En 29 íd. Idem disponiendo que el nombramiento hecho á favor de D. Francisco García Fernández para el destino de Jefe de Negociado de segunda clase, Comandante del presidio de Puerto Rico, se entienda á nombre de D. Francisco García Ferrer.

En 30 íd. Idem declarando cesante á D. Luis Martínez Zabala, Oficial primero de la Administración de Hacienda de la Habana.

En ídem íd. Idem nombrando para esta plaza á Don Enrique Morales y Arangoiti, que es primero cesante de Hacienda.

En ídem íd. Idem declarando cesante á D. Miguel Romero Somolinos, Oficial primero de la Administración de Hacienda de la Habana.

En ídem íd. Idem nombrando para esta plaza á Don Manuel Hurtado de Mendoza, Oficial primero cesante.

En ídem íd. Idem declarando cesante á D. Gregorio León, Oficial segundo de la Intervención general del Estado en Cuba.

En ídem íd. Idem nombrando, en comisión, para esta plaza á D. Dionisio Díez Delgado, Oficial primero cesante.

En ídem íd. Idem declarando cesante á D. Manuel Martínez Correa, Oficial segundo de la Administración central de Aduanas de Cuba.

En ídem íd. Idem nombrado para esta plaza á Don Manuel Ecay y Rojas.

En ídem íd. Idem trasladando á la plaza de Oficial segundo, Tesorero de la Administración principal de Hacienda de Puerto Príncipe, á D. José María Coello, que desempeña igual destino en la de Santa Clara.

En ídem íd. Idem trasladando á esta plaza á D. Angel Arce y Gutiérrez, que es Tesorero de la de Puerto Príncipe.

En ídem íd. Idem declarando cesante á D. Jacobo de Castro, Oficial tercero del Gobierno civil de Santa Clara.

En ídem íd. Idem nombrando para esta plaza á Don Lino Guerra y Giro, cesante de igual clase.

En ídem íd. Idem declarando cesante á D. José Brunet, Oficial tercero de Intervención del Estado en la isla de Cuba.

En ídem íd. Idem nombrando para esta plaza á Don Federico Salcedo.

En ídem íd. Idem trasladando á la plaza de Oficial cuarto de la Administración central de Contribuciones de la isla de Cuba á D. Antonio María Cubero, que es tercero de la de Aduanas.

En ídem íd. Idem ascendiendo para esta plaza á Don Cristóbal Contreras, que es Oficial cuarto de la de Contribuciones.

En ídem íd. Idem aprobando el anticipo de cesantía concedido por enfermo á D. Félix Criado, Oficial quinto en la Administración de Hacienda de la Habana.

En ídem íd. Idem nombrando para esta plaza á Don Leonardo Viñet.

En ídem íd. Idem trasladando á la plaza de Oficial quinto de la Ordenación delegada de pagos de la isla de Cuba á D. Manuel Vázquez, que es Oficial quinto, Contador de Administración subalterna de Hacienda y Aduana de Zaza.

En ídem íd. Idem nombrando para esta plaza á Don Antonio Galván y González.

En 31 íd. Idem nombrando Oficial quinto, Tenedor de libros del Ministerio de Ultramar, á D. Alfredo Martín, que lo es de la Sala de Cuba.

En ídem íd. Idem íd. Oficial quinto de la Sala de Cuba del Tribunal de Cuentas á D. Ramón Marco Planelles, que lo es del Ministerio.

En ídem íd. Idem concediendo un mes de prórroga para tomar posesión á D. José de Vera, electo Oficial segundo de la Sala de Filipinas del Tribunal de Cuentas.

En 1.º Septiembre 1890. Nombrando para esta plaza á D. José García Sanz, cesante de igual clase.

En ídem íd. Idem declarando cesante á D. Joaquín Félix Barbeito, Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de Hacienda y Aduana de Cebú.

En ídem íd. Idem nombrando para esta plaza á Don Enrique Sánchez Gallego, cesante de igual clase.

En ídem íd. Idem declarando cesante á D. Adolfo Covisa, Oficial primero de la Intervención general del Estado en las islas Filipinas.

En ídem íd. Idem nombrando esta plaza á D. Ignacio Sirvén, Oficial segundo de la Dirección general de la Deuda pública.

En ídem íd. Idem íd. Oficial cuarto, Recaudador de la Administración central de Aduanas y especial de la de Manila, á D. Ricardo Menéndez, Oficial cuarto de la Intervención general.

En ídem íd. Idem íd. para esta plaza á D. Jacobo Martos O'Neale, Oficial cuarto, Recaudador de la Administración central de Aduanas.

En ídem íd. Idem íd. Oficial quinto, Interventor de la Subdelegación de Hacienda de Romblón, á D. Emilio Escay, Oficial quinto de la Contaduría central.

En ídem íd. Idem para esta plaza á D. Pedro Ros Montaña, Oficial quinto, Interventor de la Subdelegación de Hacienda de Romblón.

En ídem íd. Idem declarando cesante á D. Manuel Sánchez del Campo, Oficial segundo del Gobierno civil de Ilocos Sur.

En ídem íd. Idem nombrando Oficial segundo del Gobierno civil de Ilocos Sur á D. Antonio Conrado, Oficial tercero de la Sección temporal del Tribunal de Cuentas del Reino.

En ídem íd. Idem declarando cesante á D. Adolfo Iglesias, Oficial cuarto, Secretario del Gobierno de las Carolinas Orientales.

En ídem íd. Idem nombrando para esta plaza á Don Carlos Larroche, cesante de igual clase.

En ídem íd. Idem declarando cesante á D. Manuel González y González, Oficial tercero del Gobierno de Zambales.

En ídem íd. Idem nombrando para esta plaza á Don Leopoldo Soto y Rueda, cesante de igual clase.

En ídem íd. Idem nombrando Jefe de Negociado de primera clase de la Sala de Filipinas del Tribunal de Cuentas á D. Rafael Martínez Santamaría, que lo es de segunda en la Sala de Cuba.

En ídem íd. Idem nombrando para esta plaza á Don Francisco García Celada, que lo es de tercera en la misma Sala.

En ídem íd. Idem para esta plaza á D. Fernando Vida y Vallabriga, que es Oficial primero en el Ministerio.

En ídem íd. Idem para esta plaza á D. Manuel Pica-zo y Soler, Oficial tercero de la misma Secretaría.

En ídem íd. Idem íd. íd. á D. José Manuel Sevilla y González, que es Oficial tercero de la misma.

En ídem íd. Idem íd. íd. á D. José Cisneros, que es

Oficial cuarto en la Sala de Cuba del Tribunal de Cuentas.

En ídem íd. Idem íd. íd. á D. José Huerta, que es Oficial cuarto en la Sala de Filipinas del mismo Tribunal.

En ídem íd. Idem íd. íd. á D. Ricardo Pérez Merelo, Aspirante segundo del Ministerio, y Licenciado en la Facultad de Derecho.

En ídem íd. Idem Jefe de Negociado de segunda clase de la Sala de Filipinas del Tribunal de Cuentas á D. Ricardo Beruete, que lo es de tercera en la misma Sala.

En ídem íd. Idem nombrando para esta plaza á Don Eugenio Rodríguez y Ruiz de la Escalera, que es Oficial primero en el Ministerio de Fomento.

En ídem íd. Idem dejando sin efecto por no haberse presentado á tomar posesión de su destino, el nombramiento de D. Matías Clavijo para Oficial cuarto de la Sección de Fernando Poo, en la Sala de Filipinas del Tribunal de Cuentas.

En ídem íd. Idem nombrando para esta plaza á Don Manuel Rivas Fernández, Oficial quinto cesante.

En ídem íd. Idem dejando sin efecto el nombramiento de D. Teodorico Ausin para la plaza de Oficial cuarto de la Junta de Colonización de la Sala de Cuba.

En ídem íd. Idem nombrando para esta plaza á Don Luis Campos Visedo, Oficial quinto cesante de Filipinas.

En ídem íd. Idem dejando sin efecto el nombramiento de D. Manuel Muñoz para la plaza de Oficial quinto de la Administración subalterna de Hacienda y Aduana de Manzanillo.

En ídem íd. Idem nombrando para esta plaza á Don Francisco Navarro y Adorna.

En ídem íd. Idem aprobando la cesantía propuesta por el Gobernador general de Cuba de D. Mauricio Fernández Vallín, Oficial quinto de la Intervención general.

En ídem íd. Idem nombrando para esta plaza á Don Miguel Ceruelos y Cebrían.

En ídem íd. Idem aprobando la cesantía propuesta por el Gobernador general de Cuba de D. Manuel Ma-her, Oficial tercero de la Administración de Hacienda de la Habana.

En ídem íd. Idem ascendiendo á esta plaza á D. Alberto Leal, Oficial cuarto de la de Cárdenas.

En ídem íd. Idem nombrando para esta plaza á Don Fernando Paniagua, que es Teniente de Ejército.

En ídem íd. Idem declarando cesante á D. Luis Pascual y Monteverde, Oficial cuarto de la Administración de Hacienda de Matanzas.

En ídem íd. Idem nombrando para esta plaza, en comisión, á D. Manuel Zalba, cesante de mayor categoría.

En ídem íd. Idem declarando cesante á D. Andrés Girón, Oficial quinto de la Administración de Hacienda de Santiago de Cuba.

En ídem íd. Idem nombrando para esta plaza á Don Antonio Ordóñez Chiappi.

En ídem íd. Idem declarando cesante á D. Martín Tellería, Oficial quinto, Contador de la Administración subalterna de Hacienda y Aduana de Gibara.

En ídem íd. Idem nombrando para esta plaza á Don Agustín Díez Medina.

En ídem íd. Idem aprobando el anticipo de cesantía concedido á D. Julio de la Rosa, Oficial cuarto de la Administración central de Contribuciones é Impuestos de la isla de Cuba.

En ídem íd. Idem nombrando para esta plaza á Don César Llanos, que es Abogado.

En ídem íd. Idem declarando cesante á D. Ginés Arimón, Oficial primero de la Administración de Hacienda de Pinar del Río.

En ídem íd. Idem nombrando para esta plaza á Don José Tenorio Estébanez, cesante de igual clase.

En ídem íd. Idem concediendo seis meses de licencia por enfermo para el extranjero á D. Manuel Zeno y Gandía, Director Médico de Visita de naves del puerto de Ponce.

En ídem íd. Idem ampliando á seis meses la licencia concedida por enfermo á D. Cayetano Castrillón, Secretario del Gobierno civil de Camarines Sur.

En ídem íd. Idem declarando cesante á D. José Romero Salas, Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de Hacienda y Aduana de Ilo-Ilo.

En ídem íd. Idem declarando cesante á D. Enrique Pintó y Rogel, Jefe de Negociado de primera clase, Secretario del Gobierno civil de Manila.

En ídem íd. Idem nombrando para esta plaza á Don Francisco Gómez Cruz, Jefe de Negociado de segunda clase en la Sala de Filipinas del Tribunal de Cuentas del Reino.

En ídem íd. Idem nombrando Oficial cuarto, Inter-



MINISTERIO DE HACIENDA  
**Contaduría general de la Deuda pública.**  
 EMISIÓN POR CREACIONES Y CONVERSIONES  
**Mes de Julio de 1890.**

ESTADO demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Julio de 1890, que forma esta Contaduría, consiguiente á lo dispuesto en el párrafo 28, art. 53 de la instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

DOCUMENTOS EMITIDOS	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACIÓN	PARCIAL Pesetas.	TOTAL Pesetas.
<b>CREACIONES</b>			
<b>Documentos representativos de primeros décimos de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas.</b>			
38	Documentos representativos, números 10.653 al 10.690.....	4.391'99	4.391'99
		TOTAL de creaciones.....	4.391'99
<b>CONVERSIONES</b>			
<b>Renta perpetua al 4 por 100 interior.</b>			
39	Títulos, serie A, de 500 pesetas, números 121.703 á 741.....	19.000	} 1.085.440'34
9	Títulos, serie B, de 2.500 pesetas, números 33.453 á 461.....	22.500	
130	Títulos, serie C, de 5.000 pesetas, números 43.662 á 797.....	680.000	
126	Títulos, serie G, de 100 pesetas, números 47.668 á 793.....	12.600	
62	Títulos, serie H, de 200 pesetas, números 23.793 á 854.....	12.400	
14	Residuos números 38.414 á 427.....	4.012'03	
1	Inscripción nominal transferible, núm. 619.....	28.000	
3	Inscripciones no transferibles, números 1.812 á 1.814.....	157.445'04	
1	Inscripción á favor de Corporaciones civiles, núm. 13.014.....	148.783'27	
		TOTAL de conversiones.....	
<b>REMESAS</b>			
<b>De la Delegación de Hacienda de España en Londres en títulos de la Deuda del 4 por 100 exterior, series G y H, procedentes de otros de las series E y F.</b>			
2.040	Títulos, serie G, números 18.601 á 20.640.....	204.000	} 408.000
1.020	Títulos, serie H, números 9.301 á 10.320.....	204.000	
<b>De la Delegación de Hacienda de España en Londres en renta del 3 por 100 exterior procedente de capitalización.</b>			
2	Residuos, números 5.922 y 23.....	400	400
		TOTAL de remesas.....	408.400

**RESUMEN**

Creaciones.....	4.391'99
Conversiones.....	1.085.440'34
Remesas.....	408.400
Recibos de intereses de la Deuda del 3 por 100 pagada en la del 4 por 100.....	91'87
TOTAL pesetas.....	1.498.324'20

**EMISIÓN POR CREACIONES**

1.<sup>a</sup> Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes:

CONCEPTOS	PESETAS	DEUDA QUE SE EMITE	TOTAL Pesetas.
Documentos representativos de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas...	4.391'99	»	4.391'99
	4.391'99		4.391'99

**AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES**

2.<sup>a</sup> En equivalencia de los créditos emitidos por conversión, renovación y canje se han amortizado los siguientes:

CRÉDITOS	PESETAS	TOTAL	AUMENTOS	BAJAS	CLASE DE LA DEUDA EMITIDA	SU IMPORTE Pesetas.
Renta perpetua al 3 por 100 interior de 1880....	31.000	31.000	»	17.437'50	Títulos del 4 por 100.....	13.562'50
Títulos del 3 por 100 interior de 1870.....	3.500	3.500	»	1.968'75	Idem.....	1.531'25
Títulos del 4 por 100 interior.....	141.000	141.000	»	»	Títulos é inscripciones.....	141.000
Residuos del 4 por 100 interior.....	13.510'16	13.510'16	»	10'16	Títulos del 4 por 100.....	13.500
Inscripciones del 3 por 100 de Particulares y Colectividades.....	64.000	64.000	»	36.000	Idem.....	28.000
Idem id. diferido.....	50.000	50.000	»	28.125	Idem.....	21.875
Idem del 4 por 100 del 80 por 100 de Propios...	729.852'64	729.852'64	»	»	Títulos é inscripciones.....	729.852'64
Idem id. de Particulares y Colectividades.....	133.547'13	133.547'13	»	»	Idem.....	133.547'13
Obligaciones del Estado por ferrocarriles.....	2.000	2.000	»	250	Títulos del 4 por 100.....	1.750
<b>CONVERSIÓN DE LAS AMORTIZABLES POR LA LEY DE 11 DE JULIO DE 1867</b>						
Amortizable de primera clase interior.....	2.937'50	2.937'50	»	2.115'48	Residuos al 4 por 100.....	821'83
	1.171.347'43	1.171.347'43	»	85.907'09		1.085.440'34

**AMORTIZACIÓN DEFINITIVA**

3.<sup>a</sup> Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes

CRÉDITOS	CAPITALES Pesetas.	INTERESES Pesetas.	TOTAL Pesetas.
Títulos y residuos del 2 por 100 amortizable interior.....	1.603'87	»	1.603'87
Renta consolidada perpetua del 4 por 100 interior (por subasta).....	200.000	»	200.000
Acciones de carreteras de 34 millones.....	18.500	»	18.500
Idem de Obras públicas.....	23.500	»	23.500
Obligaciones del Estado por ferrocarriles.....	376	»	376
Primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas.....	5.008	150'24	5.158'24
Nueve décimos del citado empréstito.....	28.772	»	28.772
Resguardos del mismo empréstito.....	5.948'30	178'45	6.126'75
Residuos de id.....	2.493'63	»	2.493'63
	286.201'80	328'69	286.530'49



Invasiones y defunciones ocurridas por causa del cólera en los pueblos y fechas que se señalan, según noticias telegráficas recibidas durante las últimas veinticuatro horas.

Localidades invadidas y provincias y partidos judiciales á que corresponden.			Fechas á que el parte se refiere.		Invasiones y defunciones ocurridas según el parte último. Alcance telegráfico diario.		Total general de invadidos y fallecidos desde la presentación de la epidemia.		Número de días transcurridos sin novedad desde la última invasión.
Provincias.	Partidos judiciales.	Ayuntamientos.	Día	Mes.	Invadidos.	Fallecidos.	Invadidos.	Fallecidos.	
Albacete.....	Albacete.....	Pozo-Cañada.....	19	Octubre.....	»	»	121	51	13
		Alcora.....	19	Idem.....	»	»	138	53	1
Castellón.....	Lucena.....	Fanzara.....	19	Idem.....	»	»	1	1	9
		Figueroles.....	19	Idem.....	»	»	43	19	6
Cuenca.....	Belmonte.....	Mota del Cuervo.....	19	Idem.....	»	»	128	53	16
		Aliaguilla.....	19	Idem.....	»	»	12	4	20
Tarragona.....	Cañete.....	Cardenete.....	19	Idem.....	»	»	4	2	10
		Garaballa.....	19	Idem.....	»	»	8	4	13
Toledo.....	Tortosa.....	Valdemorillo.....	19	Idem.....	»	»	14	4	5
		Valdemoro-Sierra.....	19	Idem.....	»	»	3	3	20
Torrijos.....	Navahermosa.....	Tivenis.....	19	Idem.....	»	»	5	4	5
		Ventas con Peña Aguilera (reinvadido)	19	Idem.....	»	»	12	11	17
Albaida.....	Toledo.....	Polán.....	19	Idem.....	»	»	26	14	18
		Toledo.....	19	Idem.....	»	»	295	162	14
Alberique.....	Torrijos.....	Puebla de Montalbán.....	19	Idem.....	»	»	64	34	19
		Villamiel.....	19	Idem.....	»	»	20	6	3
Carlet.....	Albaida.....	Otos (reinvadido).....	19	Idem.....	»	»	4	1	17
		Villanueva de Castellón (reinvadido)	19	Idem.....	»	»	13	10	15
Chelva.....	Alberique.....	Lombay.....	19	Idem.....	»	»	10	3	4
		Real de Montroy.....	19	Idem.....	»	»	16	9	9
Chiva.....	Chelva.....	Chelva.....	19	Idem.....	»	»	14	8	10
		Domeño.....	19	Idem.....	»	»	9	3	12
Enguera.....	Chelva.....	Loriguilla.....	19	Idem.....	»	»	10	8	6
		Tuéjar.....	19	Idem.....	»	»	3	»	6
Gandia.....	Chiva.....	Chiva.....	19	Idem.....	»	»	5	2	9
		Yátova.....	19	Idem.....	»	»	15	7	1
Jativa.....	Enguera.....	Bicorp (reinvadido).....	18	Idem.....	2	1	3	2	»
		Potries.....	16	Idem.....	2	1	9	6	»
Liria.....	Gandia.....	Barcheta (reinvadido).....	19	Idem.....	»	»	23	8	15
		Benaguacil (reinvadido).....	18	Idem.....	»	2	87	60	»
Sagunto.....	Jativa.....	Liria.....	19	Idem.....	»	»	5	3	3
		Olocán.....	19	Idem.....	»	»	8	»	19
Valencia.....	Liria.....	Pedralba.....	19	Idem.....	»	»	32	20	17
		Puebla de Vallbona.....	19	Idem.....	»	»	7	1	5
Torrente.....	Sagunto.....	Ribarroja.....	19	Idem.....	»	»	54	32	4
		Villamarchante.....	19	Idem.....	»	»	15	10	3
Valencia.....	Torrente.....	Masamagrell (reinvadido).....	19	Idem.....	»	»	12	5	12
		Puebla de Farnals.....	19	Idem.....	»	»	1	»	18
Villar del Arzobispo.....	Valencia.....	Alacuas.....	19	Idem.....	»	»	21	4	13
		Aldaya.....	19	Idem.....	»	»	7	7	8
Gestalgar.....	Valencia.....	Alfafar.....	19	Idem.....	»	»	5	»	7
		Cuart de Poblet (reinvadido).....	19	Idem.....	»	»	10	4	2
Sot de Chera.....	Villar del Arzobispo.....	Chirivella (reinvadido).....	19	Idem.....	»	»	3	2	13
		Manises.....	19	Idem.....	»	»	24	10	20
Gestalgar.....	Villar del Arzobispo.....	Picaña.....	19	Idem.....	»	»	2	»	3
		Sedavi.....	19	Idem.....	»	»	5	3	7
Gestalgar.....	Villar del Arzobispo.....	Silla (reinvadido).....	19	Idem.....	»	»	6	5	14
		Benifaraig.....	19	Idem.....	»	»	4	1	19
Gestalgar.....	Villar del Arzobispo.....	Bonrepós y Mirambell.....	19	Idem.....	»	»	1	»	3
		Burjasot.....	19	Idem.....	»	»	6	2	12
Gestalgar.....	Villar del Arzobispo.....	Campanar.....	19	Idem.....	»	»	17	3	16
		Godella (reinvadido).....	19	Idem.....	»	»	4	3	16
Gestalgar.....	Villar del Arzobispo.....	Moncada.....	19	Idem.....	»	»	7	5	14
		Paterna.....	19	Idem.....	»	»	9	5	15
Gestalgar.....	Villar del Arzobispo.....	Tabernes Blanques.....	17	Idem.....	1	»	2	»	»
		Valencia.....	19	Idem.....	4	7	818	495	»
Gestalgar.....	Villar del Arzobispo.....	Andilla.....	19	Idem.....	»	»	3	2	17
		Bugarra.....	19	Idem.....	»	»	13	7	3
Gestalgar.....	Villar del Arzobispo.....	Chera (reinvadido).....	19	Idem.....	»	»	5	2	13
		Chulilla.....	19	Idem.....	»	»	23	14	3
Gestalgar.....	Villar del Arzobispo.....	Gestalgar.....	19	Idem.....	»	»	13	11	3
		Sot de Chera.....	19	Idem.....	»	»	3	1	16
Pueblos liberados de la epidemia según declaración oficial, ciento treinta y siete.					»	»	3 152	1.601	»
TOTALES.....							9	11	
Proporción por 100 de la mortalidad en relación con los invadidos.							122:22	51:92	

Habiendo transcurrido los veintidós días que señala la Real orden de 31 de Marzo de 1888, relativa á epidemias en territorio español, sin que se haya presentado invasión alguna de cólera en los pueblos de Cheste, partido judicial de Chiva, y Albuixech y Foyos, del partido de Valencia, los tres de esta provincia, deberán considerarse limpias las procedencias de dichos puntos, y sujetas tan sólo á la observación que señala la mencionada Real orden.  
Madrid 19 de Octubre de 1890.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. Ramón Carril y otros contra la negativa del Registrador de la propiedad de Cambados á inscribir unas escrituras de venta, pendiente en este Centro en virtud de apelación de aquéllos

Resultando que por virtud de tres escrituras autorizadas por el Notario de Villagarcía D. Ramón Carril á 20 de Mayo de 1889, D. Gregorio Veiga Vázquez, á nombre de D. Evaristo Martelo Paumán del Nero, vendió varias fincas de éste á Francisco del Río Villanueva, Antonio Rivas Guerra y José Iglesias Campanó; y á fin de acreditar la representación del vendedor, primeramente hizose constar en los tres documentos que el Martelo, mediante poder de 15 de Marzo de 1888, facultó expresamente al Veiga Vázquez para la venta de terrenos, bienes y rentas de su pertenencia en las cuatro provincias de Galicia por el precio que estipule, ya sea al contado ó aplazándolo con hipoteca de los citados bienes, terrenos y renta, con toda clase de condiciones, obligándole á la evicción y saneamiento previa aprobación del otorgante en carta particular de que se haga mención en las escrituras correspondientes que se formalicen», y además transcribiéronse las cartas dirigidas por el dueño á su apoderado con ocasión de los tres contratos dando su autorización»

Resultando que presentados esos tres documentos en el Registro de la propiedad de Cambados puso el Registrador al pie de cada uno de ellos nota concebida en estos términos: «Denegada la inscripción del documento que precede por el defecto insubsanable de no otorgar al vendedor su consentimiento en la enajenación por documento público á tenor de lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 1.280 del Código civil»

Resultando que el Notario autorizante de los contratos en cuestión y los que en ellos figuran como otorgantes im-

pugnaron en la vía gubernativa la calificación transcrita fundados: en que el poder conferido por D. Evaristo Martelo á Gregorio Veiga constituye el documento público exigido por los números 1.º y 5.º del art. 1.280 del Código; en que las cartas insertas en las escrituras son consecuencia del mismo poder, ya que en éste, tratando de la evicción y saneamiento, reservóse el poderdante la facultad de aprobar por aquel medio las ventas que proyectara el mandatario; en que esas cartas revelan que el dueño conocía perfectamente los contratos concertados y prueban un cabal acuerdo entre mandante y apoderado; en que los poderes generales suponen la previa aprobación del poderdante en cada caso concreto, aprobación que no modifica la esencia del mandato en cuanto á tercero, y tal es la doctrina sentada por el Tribunal Supremo en sentencias de 18 de Noviembre de 1864 y 5 de Diciembre de 1865; doctrina perfectamente racional, ya que de otra suerte todo poder general debería ser corroborado en cada caso por otro poder especial; que por este Centro se resolvió en 10 de Mayo de 1883 y 4 de Diciembre de 1888 que la aprobación prestada por un poderdante en carta particular dirigida al mandatario que obra en virtud de poder público y solemne, es lo bastante para la validez de cualquiera escritura; que aun en el negado supuesto de que no constara la aprobación del señor Martelo, el defecto no sería insubsanable, bastando á hacerle desaparecer otro documento en que se ratificaran las ventas; que aparte todo esto, es innegable la fuerza que tienen las cartas que nos ocupan ante el art. 1.710 del mismo Código civil, según el que el mandato expreso puede darse por instrumento público ó privado y aun de palabra; que si con arreglo al último párrafo del art. 1.280 se permite el escrito privado para contratos que excedan de 1.500 pesetas, con mayor razón debe ser admitido en este caso en que el precio de la venta es menor de aquel valor, y cuando el escrito privado es parte integrante de un documento público, y que de todas suertes hay que poner en relación el indicado art. 1.280 con el 1.259, y observar que el poder del Sr. Martelo es anterior al Código civil.

Resultando que oído el Registrador, informó: que cuando

la escritura pública es requisito esencial de un contrato, es claro que ambas partes contratantes deben manifestar su consentimiento en aquella forma, principio que es aplicable quizás aún con mayor razón tratándose de un derecho absoluto como el de dominio, que por todos ha de ser respetado; que del poder conferido por D. Evaristo Martelo al Sr. Veiga, cuya cláusula no se copia literalmente en la escritura, claramente se infiere que la enajenación que en su virtud otorgue el apoderado no tendrá valor alguno sin la previa aprobación del poderdante, por lo cual el Sr. Veiga puede celebrar proyectos de contrato, pero no contratos obligatorios para su principal si éste no los autorizare con antelación; que es arbitraria la interpretación de los recurrentes, según la que la reserva del Sr. Martelo limitóse á la evicción y saneamiento, y en prueba de ello pueden citarse las cartas dirigidas por dicho señor á su mandatario, en que se aprueba el contrato y se autoriza su otorgamiento; que el hecho de copiar una carta en un documento público no la despoja de su carácter meramente privado, porque falta la autorización del funcionario en el momento de ser extendida, y sin ella es incierta su fecha y se ignora si el que la escribió tenía en aquel acto inteligencia y libertad, ni aun consta que la firma sea legítima; luego es evidente que el Sr. Martelo ha prestado su consentimiento en un documento privado, y por ende no inscribible; que la resolución de 4 de Diciembre de 1888 no guarda analogía con el caso actual, y la de 10 de Mayo de 1883 era relativa á un poder que habilitaba al mandatario para perfeccionar los contratos, no para consumarlos, y eso no aconteció en el que ha originado el presente recurso, dado que el consentimiento del Sr. Martelo es esencial para la perfección del contrato; que aunque así no fuera y la Dirección entendiera que puede prestarse por carta el consentimiento en los contratos, sería preciso que tal doctrina se estableciera mediante reiteradas y terminantes resoluciones; que siendo necesario para la validez de los contratos en cuestión que el señor Martelo exprese su consentimiento en forma legal, claro es que mientras no se haga así no hay contrato ni acto jurídico traslativo del dominio, y por tanto constituye aquella

falta un defecto insubsanable, lo que no quiere decir que el defecto de que tratamos no desaparezca si el consentimiento del vendedor se hiciese constar en forma auténtica y solemne:

Resultando que el Juez delegado confirmó la calificación, entre otras razones ya expuestas por el Registrador, porque el poder concedido por D. Evaristo Martelo á D. Gregorio Veiga deja pendiente la facultad otorgada al apoderado de la condición de que el mandante preste su aprobación previa en carta particular, y esa limitación, por ser referente al consentimiento, excluye todo valor y eficacia legal de su ejercicio hasta tanto que la condición se cumpla, convalidando las relaciones jurídicas á que se refiere, y porque así limitada la facultad de vender, es obvio que la voluntad del vendedor no existe de un modo eficaz sino desde su aprobación; y como ésta transforma en contrato lo que era mero proyecto, es preciso que aparezca en aquella forma, que es adecuada á la traslación del dominio sobre inmuebles:

Resultando que remitido el recurso á la Superioridad á consecuencia de alzada de los recurrentes, que insistieron al interponerlo en consideraciones que tenían aducidas, fué confirmado el auto apelado por sus propios fundamentos:

Resultando que notificado ese acuerdo á los recurrentes, se alzaron del mismo para ante este Centro, y los otorgantes de las escrituras denegadas presentaron al propio tiempo un testimonio librado por el Archivero de protocolos de la Coruña D. Jesús Castro, de cuyo testimonio aparece que en escritura de poder otorgada en Santiago por D. Evaristo Martelo Paumán del Nero á favor de D. Gregorio Veiga Vázquez el día 14 de Enero del corriente año, después de relacionarse, entre otras escrituras, las tres de 20 de Mayo origen de este recurso, manifestó el D. Evaristo Martelo que las confirmaba y ratificaba, y á mayor abastecimiento otorgó que aprobaba en todas sus partes las ventas á que se referían como si en el poder no se exigiese la aprobación por carta, por todo lo que requería al Registrador de Cambados para que procediese á su inscripción:

Considerando que presentado en esta Superioridad para que surta efecto en el expediente el testimonio á que se refiere el precedente resultando, es ya incuestionable que consta en documento público el consentimiento del vendedor para que los contratos otorgados en su representación surtan todos sus efectos legales;

Y considerando que subsanado ya el único defecto que á juicio del Registrador impedía la inscripción de las tres escrituras de venta autorizadas en 20 de Mayo de 1889, es innecesario decidir si la falta de tal documento es de las que pueden dar lugar á que se deniegue la inscripción;

Esta Dirección general ha acordado que, previa presentación del referido poder, se proceda á inscribir las tres indicadas escrituras en el Registro de la propiedad de Cambados.

Lo que con devolución del expediente original comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1890.—El Director general, Emilio Navarro.—Sr. Presidente de la Audiencia de la Coruña.

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 156.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BALTICO

Alemania.

934. SEÑAL DE NIEBLA EN DORNBUSCH (ISLA HIDDENSÖ). (A. a. N., núm. 149/865. París, 1890.) Sobre el escarpado de la isla Hiddensö, cerca de Dornbusch, se ha instalado una estación de señales de niebla. La señal, en tiempo neblinoso, consiste en un cañonazo disparado de 5 en 5 minutos.

Cuaderno de faros núm. 24 A de 1886, pág. 134, y carta número 701 de la sección II.

Dinamarca.

935. VALIZAMIENTO DEL LAPPEGRUND (SUND). A. a. N., número 149/866. París, 1890.) La costa E. del Lappegrund se halla valizada en la actualidad del modo siguiente:

Boya del Norte. Es cónica roja con percha roja y globo rojo, fondeada en su antiguo emplazamiento.

Boya del NE. Boya-valiza roja con cesto rojo, percha roja y tres escobas, fondeada en 7,8 de agua á 3,5 cables al S. 56° E. de la boya del N.

Boya del E. Boya husiforme roja, fondeada en 8,5 de agua á 2,5 cables al S. 15° E. de la boya del NE.

Boya del S. Boya-valiza roja con percha roja y dos escobas, fondeada en 8,8 de agua, á 3 cables al S. 10° E. de la boya del E.

En la línea que pasa enteramente al E. de estas boyas no se encuentra menos de 6,3 de agua en tiempo ordinario; á un cable por fuera de la misma línea no hay menos de 9,4 de agua.

NOTA. Este aviso anula los dos anteriores núms. 140/843 y 149/898 de 1890.

Carta núm. 701 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Italia.

936. LUZ EN LA CABEZA DEL MUELLE GIANO Ó ORIENTAL DE GÉNOVA. RETIRADA DE LA BOYA DE CAMPANA. (A. a. N., número 149/867. París, 1890.) El 16 de Septiembre de 1890 se habrá encendido en la cabeza del muelle Oriental (muelle Giano) del puerto de Génova una luz centelleante blanca.

El foco luminoso está elevado 8" sobre el nivel del mar, y la luz podrá verse fuera del puerto desde la cubierta de los buques que se hallen al W. de la cabeza del muelle del Duque de Galliera.

La luz se ocultará, por la parte del puerto, entre las demoras del faro al N. 81° W. al S. 9° W.

El edificio consiste en una cabaña de hierro pintada de gris.

En la misma fecha se retirará la boya de campana que marca en la actualidad la cabeza del muelle Oriental.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 68, carta número 2.252 y plano núm. 627 de la sección III.

MAR ADRIÁTICO

Italia.

937. DESTRUCCIÓN DEL FARO DEL MUELLE E. DEL PUERTO DE PESARO. (A. a. N., núm. 149/868. París, 1890.) El 25 de

Agosto de 1890 ha destruido un incendio la torre del faro de luz blanca del muelle E. del nuevo puerto de Pesaro, en la desembocadura del río Faglia.

Queda suspendida hasta nuevo aviso la iluminación de este muelle.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 116, y carta número 135 de la sección III.

ARCHIPIÉLAGO

Turquía asiática.

938. DISMINUCIÓN DE FONDOS EN LA COSTA N. DE LA BAHÍA DE ESMIRNA. (A. a. N., núm. 149/869. París, 1890.) Por haberse corrido hacia el E. desde hace algunos años las bocas del río Kedese ó Keduz-Chai, se han producido las siguientes alteraciones en los fondos de la bahía que se encuentra al NE. de la restinga Sandjak.

En dicha bahía han decrecido los fondos considerablemente. La línea de los 9" á partir de un punto situado á 1,8 milla al N. 62° E. del faro flotante de la restinga Sandjak, se dirige ahora en un trayecto de 7,75 cables al NE.; después toma la dirección del S. 81° E. por 8,5 cables; entonces toma la dirección del N. 79° E. en un trayecto de 11 cables, hasta el extremo de la restinga que sale al SW. de Cordaleos (Tusmasadeh). Hacia el N. de esta línea disminuyen los fondos con mucha rapidez, y se forman en ese sitio muchas isletas, que unas están formadas de fango y arena y otras con cañas acuáticas.

La siguiente enfilación dada para limitar las bordadas hacia el NW., que consiste en llevar el monte Sipylo al N. del N. 40° E., abierto á la derecha del desembarcadero de Menimen, no debe usarse ya estando más al N. de la restinga de Kathura.

Cartas núm. 560 y plano núm. 594 de la sección III.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

939. BUQUE PERDIDO FLOTANTE. (A. a. N., núm. 149/870. París, 1890.) El Capitán del Erato participa que el 13 de

Agosto de 1890 pasó junto á un buque de madera, forrado en cobre, que presentaba la quilla al aire por los 45° 46' N. y los 6° 58' W.

Cartas números 192 y 213 de la sección I. Madrid 17 de Septiembre de 1890.—El Jefe, PELAYO ALCALÁ GALLIANO.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de dond proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Cádiz.—Alejandro Mazas, Pez, 20, segundo.
Cambo.—Abréu, sin señas.
Salamanca.—Navacoll, idem.
Málaga.—Andois, Recoletos, 5.
Zamora.—Nogalls, Desengaño, 27, primero.

E. MEDIODÍA

Calatayud.—Francisco Balea, Ercilla, 3, tahona.

NOROESTE

Barcelona.—Eduardo Morales, Pedro Manuel, 7, tercero.
San Fernando.—Eduardo Pinet, Fomento, 1 duplicado.

NORTE

Orihuela.—Enrique Garrido, Monte León, 5, primero, centro.

SUR

Murcia.—Juan Carlos Almez, calle de San Agustín, 5, segundo.

Madrid 19 de Octubre de 1890.—Por el Jefe del Centro, Tejeira.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

CONTADURÍA GENERAL — NEGOCIADO DE CONTABILIDAD

Año económico de 1890-91.

Balance de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta el día 30 de Septiembre de 1890

Table with columns: METÁLICO, GASTOS, PAPER, PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones, OPERACIONES realizadas, DIFERENCIAS EN MÁS, EN MENOS. Includes sub-sections for INGRESOS and GASTOS with detailed financial data.

Madrid 6 de Octubre de 1890.—El Contador, Lorenzo Abizanda.—V.º B.º.—Por el Alcalde Presidente, el Teniente de Alcalde, Alvaro Figueras.











de Enjuiciamiento civil, se tiene por prevenido el juicio de testamentaria de Doña Manuela García y Fernández, de esta villa.»

Cítense para él en forma á los herederos Doña Jacoba y Doña Cayetana Pérez García, de esta villa, y D. Carlos, Don José, Doña Matilde y Doña Antonia, ausentes de ignorado paradero, para que todos comparezcan y se personen en los autos en el término de veinte días, citándose á los cuatro últimos por cédulas que se fijarán en los sitios públicos y de costumbre de esta villa é insertarán en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, citándose también al representante del Ministerio fiscal para que represente á los que no se hallen en el lugar del juicio mientras no fueren citados en persona.

Y á fin de que llegue á conocimiento y sirva de citación á los herederos ausentes D. Carlos, D. José, Doña Matilde y Doña Antonia Pérez y García y á los maridos respectivos de éstas D. Marcelino Abello y D. Daniel Lorenzo, ausentes, para que todos comparezcan á usar de su derecho dentro de veinte días, libro el presente para insertar en la GACETA DE MADRID.

Dado en Tineo á 13 de Octubre de 1890.—Eusebio Díaz de la Cruz.—Por su mandado, Maximino Castañón. 491—P

TOLOSA

D. José Vallejo y Fernández, Juez de primera instancia de Tolosa y su partido.

Por este segundo edicto hago saber que en virtud de lo dispuesto en providencia de 4 del actual, dictada en los autos de ab intestato del finado D. José Agustín Ormazábal y Arana, se cita y llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á heredarle, para que comparezcan en este Juzgado y en el término de veinte días, que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; advirtiéndole que los comparecidos hasta el presente son parientes en cuarto grado de consanguinidad con el finado, y se llaman Doña María Josefa Lorenza Arana y Ormazábal, Doña María Josefa Tadea Arana y Ormazábal, Doña María Joaquina Elizondo y Ormazábal, Doña Manuela Teodora, Doña Rosa Ignacia, D. José Antonio, Doña Bárbara Antonia Ramona Michelena y Ormazábal, D. Bernardo María Pagola y Ormazábal y Doña Ignacia Urbietta y Ormazábal.

Dado en Tolosa á 15 de Octubre de 1890.—José Vallejo.—Por su mandado, Basilio Azeune. 494—P

TORTOSA

D. José Becerra y Laviña, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Valls y Roca, hijo de Joaquín y de María, natural y vecino de Roquetas, de treinta y seis años de edad, casado, escribiente, de estatura alta, color moreno, barba cerrada, con bigote negro bien poblado, nariz regular, ojos negros, cejas pobladas y pelo negro; viste de pantalón y chaqueta con sombrero hongo, para que dentro de quinto día, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles de este partido á cumplir diez meses de arresto mayor á que ha sido condenado por dos delitos de estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles nacionales del expresado Juan Valls y Roca, por convenir así á la buena administración de justicia.

Dado en Tortosa á 4 de Octubre de 1890.—José Becerra Laviña.—Por mandado de S. S., Isidoro Sabater. J—6384

UGÍJAR

D. Juan Herrera y Morillas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente y para que en el término de diez días, á contar desde el de su inserción en los Boletines oficiales y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre robo de 10 247 pesetas al vecino de Martos Juan Rodríguez Rodríguez en la noche del 16 de Septiembre último; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, rescate y remisión á este Juzgado de las antes dichas pesetas, poniéndolas caso de ser habidas á mi disposición con el individuo ó individuos en cuyo poder se encuentren, si no acreditaren su legítima procedencia y adquisición; pues así lo tengo mandado en el sumario que por tal hecho instruyo.

Dada en Ugijar á 3 de Octubre de 1890.—Juan Herrera.—Por mandado de S. S., Juan A. Mejía. J—6384

Señas del dinero.

Dos mil seiscientos reales en duros del Rey Alfonso XIII. Siete mil reales en duros de los otros. Sesenta duros en papel, dos billetes de á 20 duros, uno de 10 y dos de cinco.

Siete medios duros, y el resto en monedas de dos pesetas y de una, cuya toda cantidad estaba dentro de dos talegos y en una arquilla. J—6460

UTRERA

D. Juan Gordillo Villalón, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Muñoz Sousa, alias Mariné, natural del Coronil, vecino de Sevilla, en el barrio de San Bernardo, hijo de Manuel y de Catalina, casado, jornalero, de veintiocho años de edad, y cuyo actual paradero se ignora; vistiendo pantalón y chaleco negro, faja encarnada y gorra parda en forma de casqueté, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y las de Cádiz, Córdoba, Málaga y Huelva, y su fijación en los sitios públicos de esta ciudad y en los de Sevilla, comparezcan en la cárcel de esta ciudad á prestar declaración de inquirir en el sumario que contra el mismo instruyo por quebrantamiento de condena; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades y policía judicial practiquen diligencias para la captura del Juan Muñoz; y conseguido, remitirlo á esta cárcel con las seguridades convenientes.

Dado en Utrera á 11 de Octubre de 1890.—Juan Gordillo Villalón.—El actuario, José de Seda. J—6549

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Francisco García Navarro, que ha sido confinado en el penal de esta ciudad, cuya última residencia la tuvo en Alicante, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se sigue contra Bernarda Morras y otros sobre tentativa de estafa por el procedimiento de entierro; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 13 de Octubre de 1890.—Mariano Herrero Martínez.—Por su mandado, Toribio Díez. J—6580

VELEZ MALAGA

D. Francisco Mendal Igualada, Juez municipal, é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y ante la fe del que refrenda, se ha comenzado á instruir causa criminal de oficio por hurto de un burro verificado en la noche del día 3 de los corrientes y sitio nombrado de Benajarafe, de la propiedad de José Ruiz Robles, de estos vecinos, y como hasta la fecha no hayan sido encontrados ni capturados los culpables;

En nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de instrucción y demás individuos de policía judicial, para que ordenen los primeros y practiquen los segundos eficaces diligencias encaminadas á averiguar quiénes hayan podido ser los autores de aquel hecho, así como para conseguir la busca de la caballería que se llevaron, á cuyo efecto al final se expresan las señas, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido, con la persona ó personas á quienes se ocupe, si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Vélez Málaga á 9 de Octubre de 1890.—José Mendal.—Por mandado de S. S., Rafael Ruiz.

Señas de la caballería.

Un burro, pelo cano claro, con las orejas rajadas por las puntas, á ambos lados de los costillares cicatrices de quemaduras, algo calvo de la mano izquierda, con desperfección en los testículos ú órganos genitales, de edad cerrado.

VIGO

D. Edelmiro Trillo Señoráns, Juez de instrucción de la ciudad de Vigo y su partido.

A medio de la presente cito, llamo y emplazo á José Fernández Pereira, alias Pintante, vecino que fué del barrio del Pino en este término municipal y partido, y actualmente ausente en ignorado paradero, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del improrrogable término de diez días, siguientes á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resulten en causa que instruyo por lesiones á Josefa Dolago Pérez, vecina del citado barrio del Pino.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y detención del José Fernández, poniéndolo á mi disposición en la cárcel pública del partido; pues así lo acordé por auto de esta fecha dictado en el sumario de referencia; previniendo al citado José Fernández Pereira que de no presentarse en el plazo fijado, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Vigo á 10 de Octubre de 1890.—Edelmiro Trillo. El Secretario, Gerardo Amado. J—6535

VILLALBA

D. Manuel Rodríguez, Escribano de actuaciones y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia é instrucción de Villalba.

Certifico que en causa que se sigue en este Juzgado, y por mi Escribanía, á consecuencia del incendio llevado á cabo en la mañana del día 7 de Septiembre próximo pasado, en los montes de la parroquia de San Pedro Pigarra, termino municipal de Trasparga en este partido, se acordó por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Rafael Pol y Domínguez, Juez de instrucción de este partido, la citación de los que se consideren perjudicados con motivo de dicho incendio, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para practicar en ellos la diligencia á que se refiere el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y recibirles declaración sobre el hecho de autos, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Villalba 13 de Octubre de 1890.—Manuel Rodríguez. J—6581

ZARAGOZA—SAN PABLO

En cumplimiento á lo mandado en providencia de este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo, á virtud de carta orden del Tribunal superior se cita á Agueda Lázaro Blasco, vecina que fué de esta capital, para que el día 22 del actual, á las doce de su mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito, sito en la calle del Coso, núm. 1, á declarar como testigo en el juicio oral que en dicho día y hora ha de celebrarse de la causa formada en este Juzgado contra Antonio Revuelta y Policarpa Losilla sobre enterramiento de fetos.

Zaragoza 6 de Octubre de 1890.—El Escribano, José Guartarte. J—6437

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Octubre de 1890.

Table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows for 5 mañana, 9 mañana, 2 del día, 3 de la tarde, 5 de la tarde, 8 de la noche.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 19 de Octubre de 1890.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Bilbao, Palma, Pamplona, San Sebastián y Victoria.

Faltan datos de Cádiz, Teruel y Tenerife.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 91 de la Sala segunda y 34 de la tercera de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

SANTOS DEL DÍA

San Juan Cancio, presbítero, y Santa Irene, virgen y mártir. Cuarenta Horas en la iglesia de San Antonio de los Alemanes.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—No hay función.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º—Serie 1.ª—Los estacionarios.—Un crimen misterioso.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 27 de abono.—Turno 3.º—Divorciémonos.—Baile.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La hazaña francesa.—La república de Chamba (estreno).—Las tentaciones de San Antonio.—El chaleco blanco.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—La Sultana de Marruecos.—El cabo Baqueta.—La segunda tiple.—Las doce y media y sereno.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Gran función de ejercicios ecuestres, gimnásticos y acrobáticos, y la gran pantomima «La feria de Sevilla, ó un divertimento nacional».

Miñaca de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.